



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 146-2017-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2017, el Dictamen N° 001-2017-MPH/SR-CETLA de fecha 03 de octubre de 2017 sobre propuesta de la nueva modalidad de administración del Terminal Terrestre Los Libertadores de América, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

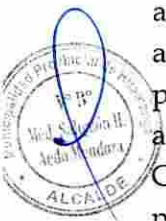
Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, visto el Oficio N° 001-2017- MPH/SR-REDE-IAMO-WABR, de fecha 13 de junio de 2017, la Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia del Terrapuerto Municipal, remite los estudios sobre la nueva administración del Terrapuerto Municipal, además de hacer conocer su decisión de apoyar la conformación de una empresa municipal;

Que, visto el Oficio N° 034-2017- MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 20 de junio de 2017, la Presidencia de la Comisión Permanente de Economía, Administración, Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, reitera el pedido de envío del proyecto de ley sobre la nueva





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

modalidad de administración del Terrapuerto Municipal;

Que, con Oficio N° 037-2017- MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 06 de julio de 2017, la presidencia de la Comisión reitera el pedido de envío del proyecto de ley sobre la nueva modalidad de administración del Terrapuerto Municipal;

Que, con Oficio N° 051-2017- MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 25 de setiembre de 2017, nuevamente se reitera el pedido de envío de información;

Que, con Oficio N° 060-2017-TMLA/G, de fecha 26 de setiembre de 2017, el CPC. Cesar Ochatoma Paravicino - Gerente del Terrapuerto Municipal Los Libertadores de América, remite el Proyecto de Ley para la Creación de la Empresa Municipal Administradora del Terminal Terrestre de Ayacucho S.A.C.";

Que, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley 27972, señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 35.- ACTIVIDAD EMPRESARIAL MUNICIPAL**

*Las empresas municipales son creadas por ley, a iniciativa de los gobiernos locales con acuerdo del concejo municipal con el voto favorable de más de la mitad del número legal de regidores. Dichas empresas adoptan cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial y su objeto es la prestación de servicios públicos municipales.*

*En esta materia, las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.*

*Los criterios de dicha actividad empresarial tendrán en cuenta el principio de subsidiariedad del Estado y estimularán la inversión privada creando un entorno favorable para ésta. En ningún caso podrán constituir competencia desleal para el sector privado ni proveer de bienes y servicios al propio municipio en una relación comercial directa y exclusiva.*

*El control de las empresas municipales se rige por las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"*

Que, la Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia del Terrapuerto Municipal DICTAMINA FAVORABLE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DEL TERMINAL TERRESTRE DE AYACUCHO S.A.C.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oídas las exposiciones del Regidor Richard De la Cruz y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 001-2017-MPH/SR-CETLA de fecha 03 de octubre de 2017 sobre propuesta de la nueva modalidad de administración del Terminal Terrestre Los Libertadores de América.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DEL TERMINAL TERRESTRE DE AYACUCHO S.A.C.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gerente del Terrapuerto y a Despacho de Alcaldía la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerente del Terrapuerto y a Despacho de Alcaldía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DICECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celmir Sornojo Zaga  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
AYACUCHO  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE